

VISTO:

La necesidad de establecer nuevos criterios de construcción en la localidad de Punta Indio que sean acordes a su ambiente natural, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo se viene trabajando en la estructuración de normas que compatibilicen la acción del hombre con el hábitat en el que se desarrolla, particularmente atendiendo a la localidad de Punta Indio;

Que entre las acciones que se han tomado se encuentra la reglamentación de Cabañas y lugares de hospedaje, como forma de aportar a la sustentabilidad de la actividad turística;

Que se viene observando un alto incremento en la venta de inmuebles y un aumento de las construcciones en la localidad de Punta Indio;

Que se hace necesario adecuar alguna normativa que permita que las construcciones mantengan un criterio constructivo acorde al ambiente propio de la naturaleza circundante;

Que en la Ordenanza de Edificación N° 32/83 permite la construcción de muros medianeros entre los inmuebles de zonas urbanas, semi urbana y complementario de Punta Indio;

Que es necesario modificar esta posibilidad por la de exigir que las divisiones entre inmuebles se realicen solo mediante cercos vivos;

Que la exigencia de dividir con cercos vivos permitirá mantener un perfil natural a las construcciones de la localidad de Punta Indio, amortiguando el impacto de la acción del hombre.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Agregar el inciso d) al Artículo 154 de la Ordenanza 32/83 que --
----- expresamente dirá:

"En toda la localidad de Punta del Indio, las divisiones entre inmuebles deberán realizarse con cercos vivos, alambrado rural y tejido de 1.50 mts. de altura. El Departamento Ejecutivo reglamentará las especies que se permitirán con ese fin". -----

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----
-

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 08 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA INDIO EL DIA 24 DE JULIO DE 2013.-

Registrada bajo el N° 994/13.-